



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 26 de Octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N° 4195-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 20/10/2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 284-2022-DC-MDCH-COT-APU, 21/10/2022, emitido por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe Legal N° 1520-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 26/10/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la declaratoria en situación de emergencia las vías urbanas del distrito de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que toda persona tiene derecho entre otras, inciso: 22) "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 4) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.1 ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...)";

Que, mediante el contrato N° 1220-2021-MDCH, de fecha 27/09/2021, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, representado por su Gerente General Mg. Antero Quispe Tito suscribió el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL DE PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM- 219+86256 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000+K322.96 KM) DEL DISTRITO DE L CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC" con la empresa contratista CONSORCIO VIA NACIONAL, representado por su representante legal señor David Márquez Vargas, por el plazo de (240) doscientos cuarenta días calendarios, conforme al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, plazo que ha concluido el 13 de Octubre del año 2022 de manera indefectible;

Que, la empresa contratista durante la etapa de ejecución no ha cumplido con la prestación de la ejecución de la obra; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1522-2022-MDCH/GM, de fecha 21/10/2022, se resolvió el Contrato N° 1220-2021-MDCH/LICITACIÓN PUBLICA N° 012-2021-MDCH-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VÍA NACIONAL PE-3SF, PROGRESIVA (TRAMO KM. 219+235.60 - KM. 219+862.56); Y PE-3SG, PROGRESIVA (TRAMO KM. 0+000 - KM. 0+322.96) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS



- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2519101, suscrito en fecha 27 de setiembre del 2021, con el "CONSORCIO VIA NACIONAL", conformado por la Empresa TOPASA INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20536351303, la Empresa K&C PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20601730732 y la Empresa MELANIA HUAMAN Y WARTHON QUINTANILLA SAC. RUC. N° 20600151127, representado por el Sr. David Márquez Vargas, identificado con DNI N° 42268614, Resolución contractual que se efectúa en cumplimiento al numeral 203.5 del Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por configurar la causal "demoras injustificadas en ejecución de obra", incurrido por la empresa contratista al calendario acelerado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 1462-2022-MDCH/GM de fecha 06/10/2022, con vencimiento del plazo contractual al día 13 de octubre del 2022, las cuales no fueron cumplidas con las Valorizaciones N° 09 y 10 correspondiente al mes de agosto y setiembre-2022 respectivamente, siendo menor al 80% del avance físico programado acumulado. De esta forma quedando zanjas abiertas, buzones sin tapar, tuberías de evacuación de aguas pluviales y superficiales sin enterrar, encimado de buzones están expuestos con el acero saliente, los cuales presentan inminente peligro de generar accidente a los transeúntes y además inminente peligro de colapsar las viviendas aledañas;

Que, ahora mediante el informe N° 4195- 2022-SGIDT-MDCH/ALA, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita que la Oficina de Gestión y Riesgos de la entidad realice el análisis de riesgo del estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL DE PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM- 219+86256 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000+K322.96 KM) DEL DISTRITO DE L CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC", argumentando en lo siguiente: **i)** El día Lunes 17/10/2022, se realizó reunión de emergencia en el ovalo del barrio el Salvador, con participación de representantes de la Municipalidad y población en general, luego del recorrido de toda la obra, se observó instalación de tuberías de evacuación de aguas pluviales y superficiales, encimado de buzones están expuestos con el acero saliente que son inminente peligro de generar accidente a los alumnos, de los niveles de primaria inicial que transitan a diario por las dos calles en ejecución el propio de personas de tercera edad y transeúntes de todo el distrito que hacen uso de las calles; **ii)** Elaboración urgente análisis de riesgo del estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA EN LA VIA NACIONAL DE PE 3SF PROGRESIVA (TRAMO 219+235.60 KM- 219+86256 KM) Y PE 3SG PROGRESIVA (TRAMO 000+000+K322.96 KM) DEL DISTRITO DE L CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC, por parte de la Oficina de Gestión y Riesgos de la Municipalidad, a fin de salvaguardar la integridad física de la persona de los pobladores del distrito de Challhuahuacho; **iii)** Elabore la ficha de análisis de riesgo cuantificando la intervención de emergencia, de señalización, limpieza de escombros, y resguardo con vigías hasta que se pueda reiniciar la obra física; **iv)** Elevar al Concejo Municipal el informe de análisis de riesgo y la ficha para su aprobación de la intervención de emergencia en salvaguarda de la persona;

Que, mediante Informe Técnico N° 284-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 20/10/2022, el Sr. Grimaldo Huamán Valer, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, remite informe Situación de Riesgo de vías Urbanas del Distrito de Challhuahuacho, concluyendo en lo siguiente: **i)** Se ha evidenciado que existe un riesgo muy alto a la salud y vida de la población expuesta, por peligro de vías en mal estado, zanjas y buzones abiertos en la obra señalada, que limitan el libre tránsito. Anexo 1: Fotos de evidencia; **ii)** Se evidencia que existe riesgo ambiental, por la disposición de desechos fecales por falta de culminación de red de agua y desagüe; que pone en riesgo muy alto a la población que habita en las zonas en riesgo. Anexo 1: Fotos de evidencia; **iii)** El artículo 3° de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece que: "La Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"; **iv)** La Ley N° 29664 SINAGERD y su Reglamentación D.S 048-2011-PCM; en su Artículo 14.1; establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en marco de normas y lineamientos del ente rector; **v)** Por lo expuesto y dada la magnitud de los riesgos existentes para la población, opina favorablemente la necesidad de plantear al Concejo Municipal, la declaratoria



en situación de emergencia para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, para reducir los riesgos existentes;

Que, finalmente con informe Legal N° 1520 - 2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 26/10/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite pronunciamiento favorable para la continuidad de los tramites y procedimientos para la declaratoria de situación de emergencia del distrito de Challhuahuacho por la evidencia de Riesgo Muy Alto a la salud y vida de la población expuesta, por peligro de vías en mal estado, zanjas y buzones abiertos en la obra señalada, que limitan el libre tránsito, así como por la evidencia que existe riesgo ambiental, por la disposición de desechos fecales por falta de culminación de red de agua y desagüe; que pone en Riesgo Muy Alto a la población que habita en las zonas en riesgo de la parte urbana del distrito, conforme se pueden apreciar en las vistas fotográficas adjuntadas por la OGDRD-MDCH, en observancia al artículo 3° de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece que: *"La Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"*. Además, recomienda que la Oficina de Secretaria General agende para Sesión de Concejo Municipal;

Que, en consecuencia, se entiende como situación de emergencia, aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de hechos que provienen de caso fortuito y fuerza mayor, que afectan el desenvolvimiento normal de la población, o de situaciones que supongan en riesgo la vida humana;

Que, bajo este contexto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, en salva guarda de la salud y vida humana, tranquilidad publica de la población del distrito de Challhuahuacho, el concejo municipal acordó declarar en situación de emergencia las vías urbanas del barrio el Salvador de las siguientes calles "PLAZA DE ARMAS, CRISTO DE LOS ANDES, SAUSAMA, PATRON SANTIAGO, INCACCONCORINA Y ADYACENTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en situación de emergencia las VIAS URBANAS DEL BARRIO SALVADOR CALLES PLAZA DE ARMAS, CRISTO DE LOS ANDES, SAUSAMA, PATRON SANTIAGO, INCACCONCORINA Y ADYACENTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, por el plazo de 30 días naturales, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones administrativas correspondientes, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la declaratoria de emergencia no exonera ningún procedimiento de selección para la contratación de los servicios requeridos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, a fin que conjuntamente lleven a cabo las acciones más convenientes para la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias para prevenir los riesgos y mitigar los daños.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático, la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Abg. Edgardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE